



Socios de sociedades mercantiles

Régimen de la Seguridad Social aplicable

Si usted trabaja en una sociedad mercantil, S.A. o S.L. de la que es socio, sea o no administrador, sepa que puede corresponderle un régimen de la Seguridad Social distinto dependiendo de las funciones asumidas y su porcentaje de participación en la entidad.

Los Regímenes posibles son tres:

1. Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos**.
2. Régimen **General**.
3. Régimen **General Asimilado**. Sin protección por desempleo ni Fondo de Garantía Salarial

Los criterios básicos para determinar el régimen aplicable son estos:

Porcentaje de participación y funciones asumidas	Régimen aplicable de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Trabaja en su empresa, ostentando el *control efectivo de la sociedad.	⇒ Autónomos
<input type="checkbox"/> Trabaja en su empresa, pero no tiene el control efectivo ni ostenta ningún cargo en el órgano de administración.	⇒ Régimen General
<input type="checkbox"/> Trabaja en su empresa, y a su vez es administrador activo retribuido, pero no posee el control efectivo de la sociedad.	⇒ R. General Asimilado
<input type="checkbox"/> No trabaja en su empresa, pero ostenta un cargo activo por el que recibe alguna retribución, y posee el control efectivo de la sociedad.	⇒ Autónomos
<input type="checkbox"/> No trabaja en su empresa, pero ostenta un cargo activo por el que recibe cualquier retribución, pero no posee el control efectivo de la sociedad.	⇒ R. General Asimilado
<input type="checkbox"/> No trabaja en su empresa, pero ostenta un cargo pasivo y no remunerado; por ejemplo, un administrador que se limite a firmar las cuentas anuales y poco más. En este caso, la sociedad debe tener un apoderado distinto que firme los contratos, opere con bancos, etc. y ejerza las funciones de dirección y gerencia.	⇒ No tiene que cotizar en ningún régimen

*Se entiende que existe un **Control Efectivo** de la sociedad, cuando:

- a) Posea, al menos, el **50%** del capital; aunque no forme parte del órgano de
- b) Al menos, el **50%** del capital pertenezca a **socios con los que conviva**, y a quienes se encuentre **unido por vínculo** conyugal o de parentesco hasta el segundo grado.
- c) Posea, al menos el **33,33%** de la sociedad, y además forma parte del órgano de administración.
- d) Su participación sea igual o superior al **25%**, teniendo atribuida **funciones de dirección o gerencia**, y forma parte del órgano de administrador.

👉 El alta en Autónomos por la condición de socio de una SA o SL **no le confiere la condición de empresario o profesional, no estando por tanto facultado para facturar**, a menos que se dé de alta, además, en el censo de empresarios y profesionales de la Agencia Tributaria mediante la presentación de una declaración censal (modelo 036 o 037).

👉 En el régimen de **Autónomos puede elegir su base de cotización** comprendida entre un mínimo y un máximo. En el **Régimen General, la base de cotización viene determinada por el salario** que perciba, que debe ser como mínimo el marque su convenio laboral.